

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Notas explicativas a los estados financieros por los ejercicios
terminados al 31 de diciembre de 2013 y de 2012.
(cifras en pesos)

Nota 1- Constitución y objeto de la Institución.-

El Instituto se fundó el 6 de noviembre de 1970, bajo el nombre de Hospital Infantil de la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), con el objeto de proporcionar servicios de atención médica pediátrica especializada.

El 18 de abril de 1983 mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea el Instituto Nacional de Pediatría, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, infraestructura y patrimonio propios y cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Salud, y su organización y funcionamiento está regulado por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de mayo del 2000.

Con base en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se considera al Instituto como tal, en su artículo 5 fracción VI para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia.

A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá de acuerdo al artículo 6, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo siguiente

El Instituto tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollos tecnológicos y básicos, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
 - II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
 - III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
 - IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
 - V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
 - VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
 - VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
-

- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello;
- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le correspondan; y,
- XIV. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y otras disposiciones aplicables.

Nota 2- Principales políticas contables.-

A) Bases de contabilización:

El registro de las operaciones se apega de manera obligatoria al marco conceptual, a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las normas generales y específicas de información financiera gubernamental para el sector paraestatal (NIFGGSP), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes de la Gestión Pública (UCGGP), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichas normas gubernamentales, salvo algunos aspectos, coinciden con las normas de información financiera aceptadas en México y los boletines normativos vigentes emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), las cuales podrá el Instituto aplicar de manera supletoria previa solicitud y autorización de la (UCGGP), conforme se indica en el Artículo 234 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los gastos se reconocen y registran en el momento que se devengan y los ingresos por subsidios federales cuando se reciben, tal como se indica en el Art. 235 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos propios se reconocen al momento de que exista jurídicamente el derecho de cobro.

B) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

La entidad reconoce los efectos de la inflación en la información financiera conforme a la NIFGGSP-04 a partir del ejercicio 2012 y la NEIFGSP-007 aplicable hasta el ejercicio 2011, quedando clasificada dentro del Apartado “D”, o sea, como una entidad paraestatal no lucrativa, que cumple una clara función social, que su eficiencia y productividad no pueden ser medibles en términos de rentabilidad financiera, y que sus recursos de operación y de inversión provienen predominantemente de las transferencias que les otorga el Gobierno Federal vía subsidios, previa aprobación de sus presupuestos anuales para gastos de operación y de inversión; se trata de una institución prestadora de servicios de investigación, enseñanza y asistencia médica.

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Conforme a la norma NIFGGSP-04, el Instituto sólo está obligado a actualizar los rubros de inventarios, activo fijo y su depreciación, la norma relativa al reconocimiento de los efectos de la inflación entró en vigor en el ejercicio 2008 y requiere que, a partir del ejercicio en que se confirma el cambio a un entorno no inflacionario, se dejen de reconocer los efectos de la inflación del periodo.

Para el efecto se considera que el entorno económico es no inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor que el 26%, e inflacionario en el caso que el índice acumulado sea igual o superior a dicho porcentaje; y por otra parte, cuando exista un entorno inflacionario, se deberán reconocer los efectos acumulados de la inflación no reconocida en los períodos en que el entorno fue calificado como no inflacionario (reconexión de la contabilidad inflacionaria).

En el caso que los niveles de inflación provoquen que la moneda se deprecie de manera importante en su poder adquisitivo y pueda dejar de considerarse como referente para liquidar transacciones económicas ocurridas en el pasado, es decir, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior al 26%, se estará en un entorno económico inflacionario, por lo que el Instituto estará obligado actualizar los rubros de inventarios, activo fijo y su depreciación.

A partir del ejercicio 2013, se cumplió con lo establecido en la NIFGGSP-04 Reexpresión, en reclasificar el REPOMO al rubro de resultados acumulados, así como lo del RETANM en cuanto a los efectos de reexpresión de un activo fijo se debe ir eliminando cuando el activo se deprecia totalmente, se deteriora o se vende.

C) Inversiones en valores:

Se registran al costo de adquisición y los rendimientos obtenidos se reconocen al final de cada mes al valor de mercado, afectando los resultados, sobre aquellas cuentas de inversión que provengan de los recursos propios generados por el Instituto.

D) Estimación para cuentas incobrables:

Su saldo se ajusta de manera periódica, de acuerdo con los estudios sobre el grado de recuperación que ofrecen las distintas cuentas por cobrar.

Así también, se apega a la norma NIFGGSP-03 a partir del ejercicio 2012 y la NEIFGSP-006 para registrar la estimación y cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables, aplicable hasta el ejercicio 2011.

E) Almacenes:

Se refieren a materiales y suministros en los Almacenes de Farmacia, General y Víveres y su valuación es a costos promedios, en cumplimiento con el Oficio Circular No. 309-A0035/2008 de la UCGGP, de fecha 14 de febrero del 2008.

La estimación para obsolescencia se ajusta en función de los estudios específicos que periódicamente se efectúan.

F) Bienes inmuebles y muebles:

Las inversiones en activo fijo son registradas a su valor de adquisición, el cual se actualiza con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México, tal como lo indica la norma de información financiera NIFGGSP-04.

G) Depreciación de bienes inmuebles y muebles:

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta, a partir de la fecha de adquisición, aplicándose las siguientes tasas anuales:

. Inmuebles	5%
. Equipo e instrumental médico	10%
. Mobiliario y equipo de oficina	10%
. Maquinaria y equipo diverso	10%
. Equipo de transporte	25%
. Equipo de cómputo	30%

H) Obligaciones laborales:

El Instituto se apega a la obligatoriedad en el cumplimiento de la norma NIFGGSP-05 “Obligaciones laborales” aplicable a partir del ejercicio 2012 y la NEIFGSP-008 aplicable hasta el ejercicio 2011, sobre el reconocimiento de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores de las entidades del sector paraestatal, emitida por la SHCP, por medio de la cual indican que las entidades pertenecientes al Gobierno Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional y su legislación reglamentaria, en principio no reconocerán pasivos por obligaciones laborales al retiro de sus trabajadores, debido a que estas obligaciones son asumidas en su totalidad por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Las indemnizaciones y haberes de retiro se aplican a resultados en el ejercicio en que ocurren.

I) Transferencias del Gobierno Federal:

Las transferencias autorizadas que se deben recibir conforme a un calendario presupuestal, son de los siguientes tipos :

- | | |
|-------------------|---|
| a) De operación - | Los que sirven para cubrir su gasto corriente por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y apoyos, figurando dentro del estado de actividades. |
| b) De inversión - | Son los destinados para invertir en activos fijos y obras públicas, incrementando su patrimonio, figurando dentro del estado de situación financiera. |

Lo anterior de conformidad con la norma NIFGGSP-02- Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades aplicable a partir del ejercicio 2012 y la NEIFGSP-003 “Norma para el registro contable de los subsidios y transferencias corrientes y las aportaciones de capital en el sector paraestatal”, aplicable hasta el ejercicio 2011.

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

J) Proyectos especiales para la investigación:

De conformidad con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y los “Lineamientos para el manejo de los recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en los organismos descentralizados del Sector Salud”, los recursos obtenidos a través de terceros no formarán parte del patrimonio y se aplicarán exclusivamente para financiar proyectos de investigación para fines específicos y que pueden o no haber sido obtenidos o promovida su disposición por Investigadores; así también, sólo estarán bajo su administración para el fin convenido.

Solamente en el caso de que se adquieran bienes muebles e inmuebles con recursos de terceros, en todos sus casos, formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que deberán estar debidamente inventariados y resguardados conforme a la normatividad vigente.

El Instituto hasta el ejercicio 2009, venía llevando al cabo los registros en cuentas de balance, una de pasivo denominada “Donativos por Aplicar” y otra de activo “Bancos”, para no afectar el patrimonio del Instituto. Sin embargo la Administración del Instituto, con Oficio No. DA/AEMF/1128/2009 de fecha 29 de diciembre de 2009 y por recomendación de los órganos fiscalizadores internos y externos, decidió cambiar la política de registro contable para efectuarse en cuentas de orden a partir del 2010, cumpliendo con lo señalado en el art. 41 inciso V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

k) Operaciones de control presupuestario directo:

El Instituto se sujeta a un control presupuestario directo en que el pago a los beneficiarios por la adquisición de materiales y suministros, así como por la contratación de servicios, adquisiciones de bienes muebles, inmuebles y en su caso inversiones, se hace mediante la emisión de cuentas por liquidar certificadas a nombre del beneficiario, de conformidad con el presupuesto asignado a la entidad, teniendo como base la clave de la Dependencia Coordinadora del Sector a la que pertenece para su pago a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que al cierre del ejercicio las erogaciones que no reciban el recurso o emitan la cuenta por liquidar certificada correspondiente, se tiene que registrar el pasivo, conforme a la norma NIFGGSP-02 Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades y la NEIFGGSP-003 aplicable hasta el ejercicio 2011 en su modalidad respectiva, a partir del ejercicio 2012 la NIFGGSP-01 Control Presupuestario de los Ingresos y de los gastos en la que debe aperturarse una cuenta de activo diferido denominada “Operaciones de gasto y adquisiciones por aplicar” y otra de pasivo a largo plazo denominada “Adeudos por operaciones de gastos y adquisiciones por aplicar” y, representa el pasivo con cargo al presupuesto del año en que se va a pagar.

En el caso de que se reciban los bienes y servicios o materiales, se emita la solicitud de pago de la Cuenta por Liquidar Certificada y no sea autorizada mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), ésta quedará registrada en el rubro de cuentas por cobrar el recurso a recibir y en pasivo en la modalidad de control presupuestario de gasto directo.

Nota 3- Efectivo y Equivalentes-

Los saldos corresponden a recursos destinados al cumplimiento de obligaciones de pasivos devengados que no han sido pagados, por concepto de reintegros, adeudos de contratos, de retenciones y contribuciones.

La partida principal es el saldo en inversiones de valores de inmediata realización contratada con el Grupo Financiero HSBC, S.A., en Sociedades de Inversión, se integra como a continuación se describe:

CONTRATO DE INVERSIÓN	EMISORA	AL 31 DE DICIEMBRE DE	
		2013	2012
247272	HSCB GOB	5'988,396	11'015,388
247333	HSCB GOB	2'208,962	2'119,850
		\$ 8'197,358	\$ 13'135,238

Nota 4- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

El saldo por \$ 37'416,800 corresponde a cuentas por liquidar certificadas emitidas por el Instituto, para cubrir el pago de Servicios Personales el impuesto sobre nóminas y devengados que la Tesorería de la Federación notificará el pago correspondiente durante el mes de enero del siguiente año y su contra-cuenta es un pasivo a corto plazo denominada Sueldos por pagar, retenciones y contribuciones por pagar de conformidad con la norma NIFGSP-003 aplicable hasta el ejercicio 2011 y la NIFGGSP-02 aplicable a partir del ejercicio 2012, el rubro se integra de:

	2013	2012
Recurso Destinado a Gasto Directo	37'416,800	159'285,736
Prestación por Servicios	3'294,917	4'222,546
Deudores Diversos	2'697,291	1'948,813
	\$ 43'409,009	\$ 165'457,095

Nota 5- Almacén.-

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2013 y diciembre del 2012, se conforma de la siguiente manera:

	Diciembre 2013			Dic. 2012
	Valor histórico	Actua- lización	Total	Total
Almacén de Farmacia	\$ 26,167,790	\$ 171,856	\$ 26,339,646	\$ 17,881,150
Almacén General	9,765,188	93,696	9,858,884	1,736,541
Almacén de Víveres	569,925	- -	569,925	- -
	36,502,904	265,552	36,768,456	19,617,691
Estimación para baja de inventarios	(621,032)	- -	(621,032)	(544,152)
	\$ 35,881,872	\$ 265,552	\$ 36,147,424	\$ 19,073,539

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Nota 6- Bienes Inmuebles, infraestructura y Construcciones en Proceso.-

El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integra como sigue:

	Valor		Total al 31 de diciembre de :	
	histórico	Actualización	2013	2012
Edificios	\$ 326,421,504	\$ 404,890,482	\$ 731,311,986	\$ 713,303,540
Equipo instru-- mental y médico	354,290,773	111,797,267	466,088,040	531,513,437
Mobiliario y -- equipo de admi nistración	46,330,450	21,659,093	67,989,543	76,351,335
Equipo de - - cómputo	28,148,135	0	28,148,135	36,775,730
Equipo Educativo y Recreativo	1,740,539	0	1,740,539	5,562,922
Maquinaria y - - equipo diverso	14,830,041	0	14,830,041	26,045,432
Equipo de - - transporte	4,675,751	0	4,675,751	10,643,400
	<u>776,437,192</u>	<u>538,346,842</u>	<u>1,314,784,034</u>	<u>1,400,195,796</u>
Depreciación acumulada	<u>(488,406,202)</u>	<u>(391,800,357)</u>	<u>(880,206,559)</u>	<u>(939,439,933)</u>
	288,030,990	146,546,485	434,577,475	460,755,863
Terrenos	56,157,600	193,839,188	249,996,788	249,996,788
Inmuebles en construcción	61,585,269	- -	61,585,269	9,385,281
	<u>\$ 405,773,859</u>	<u>\$ 340,385,673</u>	<u>\$ 746,159,532</u>	<u>\$ 720,137,932</u>

El cargo a resultados por concepto de depreciaciones en los ejercicios 2013 y 2012 fue de \$ 50'849,958 y \$ 50'981,581, respectivamente.

Nota 7- Cuentas por Pagar a Corto Plazo.-

El rubro principal es de Retenciones y Contribuciones por Pagar:

	Al 31 de:	
	Dic. 2013	Dic.2012
ISR sobre los ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado	\$ 19'883,714	\$ 49'435,813
Cuotas al ISSSTE	3'575,423	3'745,934
Aportaciones al SAR, Cesantía y edad avanzada	- -	2'848,419
Cuotas al FOVISSSTE	- -	2'752,097
Impuesto del 2.5% sobre nóminas	2'278,352	- -
IVA retenido sobre honorarios y proveedores	650,070	286,559
Retención del 5 al millar sobre obras	63,684	16,229
10% de ISR retenido sobre honorarios	274,551	114,745
Impuesto al Valor Agregado	12,438	36,304
Aportación de ahorro solidario	- -	190,288
Otras retenciones	447,791	651,966
Subtotal	27'186,023	60'078,354
Servicios Personales, proveedores y otras cuentas	15'329,385	103'137,542
	\$ 42'515,404	\$ 163'215,896

Nota 8- Financiamientos de terceros destinados a proyectos de investigación.-

Anteriormente se refería como reserva especial para proyectos de investigación, debido a que eran incluidos en las cuentas de balance del Instituto. A partir del ejercicio 2010 los financiamientos son registrados en cuentas de orden y la disponibilidad de los recursos no forman parte de sus disponibilidades, únicamente son administradas por el mismo Instituto.

Derivado de las disposiciones señaladas en los Arts. 37 al 39 y 41 de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, señalan que los Institutos podrán financiarse para la realización de la investigación en el avance del conocimiento científico, así como a la satisfacción de las necesidades de la salud del país, mediante el desarrollo científico y tecnológico, en áreas biomédicas clínicas, socio-médicas y epidemiológica por las siguientes fuentes:

- I- Con los recursos federales que se otorguen a los Institutos, dentro del presupuesto de egresos de la federación y que, conforme a sus programas y normas internas, destinen para la realización de actividades de investigación científica;

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

- II- Con recursos autogenerados;
- III- Con recursos externos; y,
- IV- Con recursos de terceros.

En relación a los recursos de terceros, estos se sujetarán a lo señalado en el Art. 41 de la Ley mencionada, como sigue:

- I- Cada proyecto deberá ser autorizado por el Director General del Instituto que se trate, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable de la Comisión de Investigación del propio instituto;
- II- Los proyectos serán evaluados por el Instituto respectivo en cualquier tiempo, y el Director General informará de los resultados a la Junta de Gobierno;
- III- La Investigación se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos generales que al respecto establezca cada Instituto.
- IV- Los Investigadores podrán presentar los proyectos para la autorización del Instituto en cualquier tiempo;
- V- Los recursos en ningún caso formarán parte del patrimonio del Instituto nacional de salud donde se desarrolle la investigación, y sólo estarán bajo la administración del Instituto de que se trate para el fin convenido;
- VI- Los términos y condiciones para la distribución de los recursos en cuanto a los apoyos y estímulos económicos al personal que participe en el proyecto, adquisición de equipo y otros insumos que se requieran, podrán fijarse por el Investigador y el aportante de los recursos, con base en los lineamientos y políticas generales que determine la Junta de Gobierno del Instituto que se trate, en los que deberá fijarse, entre otros, el porcentaje que deberá destinarse a favor del Instituto;
- VII- Los recursos deberán ser suficientes para concluir el proyecto de investigación respectivo, incluidos los costos indirectos;
- VIII- Los proyectos se suspenderán cuando se presente algún riesgo o daño grave a la salud de los sujetos a quienes se realice la investigación, cuando se advierta su ineficacia o ausencia de beneficios o cuando el aportante de los recursos suspenda el suministro de éstos;
- IX- Cuando el proyecto de investigación continúe su desarrollo en un Instituto distinto al originalmente designado, los recursos se transferirán al Instituto que tome el proyecto a su cargo;
- X- Los apoyos económicos que de los recursos de terceros se otorguen al personal serán temporales, por lo que concluirán al terminar el proyecto financiado por dichos recursos, y no crearán derechos para el trabajador, ni responsabilidad de tipo laboral o salarial para el Instituto; y,
- XI- Los lineamientos para la administración de estos recursos serán aprobados por la Junta de Gobierno.

Los Institutos Nacionales de Salud podrán establecer un fondo común de investigación, así como administrar estos recursos para la investigación a través de cuentas bancarias de inversión financiera o de Fondos, estos últimos serán constituidos y administrados mediante la figura de un fideicomiso, en la que el fiduciario será una institución de crédito que elija el fideicomitente, el cual será el Instituto Nacional de Salud de que se trate, así como el fideicomisario, en el caso del Instituto, los recursos de terceros son administrados por cuentas bancarias de contratos a la vista, por lo que no es aplicable el Art. 43 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Por otra parte, se elaboran los informes financieros globales y por proyecto, con el nivel de detalle que requiera la Coordinadora Sectorial (Secretaría de Salud), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP). Asimismo, son informados para el Sistema Integral de Información (SII) como Otros Recursos de Terceros, que no forman parte de las disponibilidades del Instituto.

Al 31 de diciembre del 2013, el Instituto por concepto de la fuente de financiamiento de terceros ha administrado y registrado estos recursos en cuentas de orden a partir del ejercicio 2010, los cuales son destinados para apoyar al desarrollo de los proyectos de investigación, académicos y asistenciales para fines específicos y su disponibilidad financiera pendiente de aplicar es la siguiente:

Concepto	Al 31 de diciembre de :	
	2013	2012
Financiamientos por convenio	\$ 32,860,646	\$ 37,164,563
Aportaciones con un fin específico	3,807,648	1,094,625
Porcentaje para la administración de terceros	<u>5,335,086</u>	<u>3,887,675</u>
	\$ <u><u>42,003,380</u></u>	\$ <u><u>42,146,863</u></u>

Los movimientos que se presentaron por la captación y aplicación de los recursos de terceros destinados a los proyectos de investigación académicos y/o asistenciales para fines específicos por los ejercicios 2013 y 2012 fueron los siguientes:

	2013	2012
Saldo inicial	\$ 42,146,863	\$ 17,285,275
<u>Más:</u>		
Financiamientos captados en el ejercicio por personas físicas y morales para el desarrollo de proyectos de investigación convenidos o autorizados por el Comité de Ética e Investigación del Instituto.	<u>40,218,508</u>	<u>58,085,883</u>
	82,365,371	75,371,158
<u>Menos:</u>		
Erogaciones aplicadas	<u>40,361,991</u>	<u>33,224,295</u>
Disponibilidad financiera final	\$ <u><u>40,003,380</u></u>	\$ <u><u>42,146,863</u></u>

La disponibilidad financiera final se encuentra depositado en cuenta de cheques aperturadas en el Banco HSBC de México, para el registro contable de los movimientos por la captación y aplicación de los financiamientos para el desarrollo de los proyectos de investigación para fines específicos y su registro contable es independiente de los recursos federales, tal como lo señalan los lineamientos para la administración de los recursos de terceros aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto.

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Nota 9- Patrimonio.-

El patrimonio del Instituto se integra con:

- a) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que le transfiera el Gobierno Federal en los términos de las disposiciones aplicables;
- b) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Instituto con recursos autogenerados, externos o de terceros, que se utilicen con propósitos distintos a los de su objeto y que no pueden ser clasificados como bienes del dominio público o privado de la Federación;
- c) Los recursos que le sean asignados o transferidos conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;
- d) Los recursos autogenerados;
- e) Los recursos de origen externo; y
- f) Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

Nota 10- Cuentas de orden presupuestarias:

Los movimientos que se efectuaron durante el ejercicio 2013 de su presupuesto autorizado y los saldos resultantes fueron los siguientes :

A) Ingresos :

Presupuesto de ingresos aprobado	\$	1,470'593,121
Presupuesto de ingresos por recibir		37'416,800
Presupuesto de ingresos modificado		1,484'069,752
Presupuesto de ingresos devengado		- -
Presupuesto de ingresos cobrado		1,446,652,952

B) Egresos :

Presupuesto de egresos aprobado		1,470'593,121
Presupuesto de egresos modificado		1,484,069,752
Presupuesto de egresos devengado		37,416,800
Presupuesto de egresos pagado		1,446,652,952
Presupuesto de egresos ejercido		1,484,069,752
Presupuesto de egresos comprometido		- -
Presupuesto de egresos por ejercer		- -

El Instituto con la finalidad de vincular el presupuesto con la contabilidad patrimonial, registra en forma global en cuentas de orden el presupuesto autorizado y sus modificaciones, tanto de los ingresos como los egresos, cumpliendo con lo establecido en la norma NIFGGSP-01 "Control presupuestario de los ingresos y de los gastos, aplicable a partir del ejercicio 2013 y 2012 y la NEIFGSP-002 "Para el registro contable de las cuentas de orden presupuestarias de ingresos y egresos", aplicable hasta el ejercicio 2011.

Nota 11- Contingencias.-

Debido a la situación jurídica por litigios que tiene el Instituto al 31 de diciembre de 2013, tiene registrado en cuentas de orden una estimación global por un importe de \$ 10'050,000 en materia laboral, los cuales se clasifican de la siguiente manera :

a) En materia laboral.-

Se tienen 70 demandas laborales en contra, las cuales están en diferentes etapas procesales, tanto para la presentación de pruebas, o bien, en espera de fecha para las audiencias.

Adicionalmente, el Instituto tiene 30 juicios concluidos, los cuales están pendientes de proyectos y que se emitan los laudos respectivos.

Por otra parte, el Instituto tiene 2 juicios paraprocesales en espera de que la Junta de Conciliación y Arbitraje, notifique al trabajador el aviso de recesión de la relación laboral.

b) En materia civil.-

El Instituto ha promovido cuatro demandas en materia civil, una en contra de la Constructora Meñique, S.A. de C.V., y otras contra Policía Auxiliar del DF, Martínez Zaldívar Diana y San Juan López, S.A. de C.V. por incumplimientos y responsabilidad.

c) En materia penal.-

El Instituto tiene 7 denuncias de hechos contra quien resulte responsable, por el delito de robo de bienes (activo fijo y medicamentos).

d) Procedimientos contenciosos administrativos.-

El Instituto tiene 12 demandas de procedimientos administrativos por diferentes causas.

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Nota 12- Adeudos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-

Su saldo se refiere a adeudos por los derechos por el suministro de agua de dos tomas, por los consumos obtenidos correspondiente al período del primer bimestre de 2005 al sexto bimestre del 2013, que el Instituto no ha procedido a pagar, ya que se considera que está exenta, pues la propiedad inmobiliaria está sujeta al régimen de dominio público de la Federación y el tipo de servicio que presta no es de carácter lucrativo, por lo que continúa el proceso de juicio con las autoridades, registrándose un pasivo contingente incluyendo --accesorios a la fecha por \$ 38´682,053.

Nota 13- Régimen fiscal y laboral.-

El Instituto está sujeto a los siguientes regímenes:

A) Marco laboral:

Las relaciones de trabajo contractuales entre el Instituto y sus emplea-dos, se rigen por la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en cumplimiento a los Arts. 35 y 36 del Capítulo VI de la Ley de Institutos Nacionales de Salud.

B) Régimen fiscal:

a) Impuesto sobre la Renta (ISR):

El Instituto por su estructura jurídica y actividades de interés social que desarrolla, no es sujeto de este impuesto, por estar clasificado en el Título III - "Régimen de las personas morales con fines no lucrativos", de acuerdo al Art. 102, último párrafo de la ley respectiva.

b) Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

El Instituto está exento de este impuesto, de conformidad con el Artículo 4 fracción I de la correspondiente Ley.

c) Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Está sujeto al 16% por los ingresos por arrendamiento de espacios o la enajenación de bienes que realicen en forma accidental, conforme al Art. 33 de la Ley correspondiente; así también, acepta el traslado del impuesto en la adquisición de bienes y servicios propios.

Para efectos de servicios de enseñanza y médicos están exentos conforme al Art. 15 fracción IV de la Ley respectiva.

d) Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU):

Debido a que el Instituto no es una entidad que persiga fines de lucro, no está obligado a otorgar dicho beneficio a sus trabajadores, conforme a los Artículos 117, 120 y 126 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, el Instituto está obligado a retener y enterar ciertos impuestos federales, así como a cubrir algunos estatales, entre otros, los siguientes impuestos y cuotas principales:

En su carácter de retenedor:

- a) Impuesto sobre los ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Impuesto sobre la Renta, de servicios profesionales a personas físicas;
- c) Cuotas retenidas a favor del ISSSTE;
- d) Impuesto al Valor Agregado; y,
- e) Retención del 5 al millar sobre obras.

A su cargo como unidad económica:

- a) Cuotas patronales del ISSSTE;
- b) Cuotas del 5% para el FOVISSSTE;
- c) Cuotas del 2% para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); e,
- d) Impuesto estatal del 2.5% sobre nóminas.

Nota 14- Nuevos pronunciamientos contables y gubernamentales.-

Derivado de la expedición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con fecha del 31 de diciembre de 2008, en la que se derogan disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cuyo objetivo principal es que los entes públicos la apliquen para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, para contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, así como la determinación de la valuación del patrimonio, del estudio y expresión en los estados financieros y que entró en vigor a partir del 1° de enero del 2009, deberá tener armonizado su sistema, a más tardar el 30 de junio del 2014.

De acuerdo a las atribuciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), creado para lograr tal homologación, se han publicado y emitido acuerdos en materia de la contabilidad gubernamental, aprobándose hasta la fecha lo siguiente :

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

- 1- Marco conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- 2- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 3- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y de los egresos.
- 4- Clasificador por rubro de ingresos.
- 5- Clasificador por objeto del gasto.
- 6- Clasificador por tipo de gasto.
- 7- Plan de cuentas.
- 8- Norma y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos y características de sus notas.
- 9- Clasificación administrativa.
- 10- Clasificación funcional del gasto.
- 11- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico y financiero relacionado con los recursos federales.
- 12- Normas de información financiera generales y específicas para el Sector Central y Paraestatal.
- 13- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 14- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- 15- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
- 16- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 17- Lineamientos generales para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- 18- Lineamientos específicos para la integración de la información presupuestaria para la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 7, tercero y cuarto transitorio de la LGCG, por lo que los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas, las entidades, los órganos autónomos y las entidades paraestatales del Gobierno Federal, deberán operar sus sistemas contables en tiempo real, efectuar los registros contables y la valuación del patrimonio, sus estados financieros sobre el ejercicio de los ingresos y gastos sobre las finanzas públicas, alineadas al Plan de Cuentas de la CONAC, a cuarto nivel, al cierre del ejercicio 2013 y para efectos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental

Nota 15- Autorización de la emisión de los estados financieros.-

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión el 14 de marzo de 2014 por el Dr. Alejandro Serrano Sierra, Director General del Instituto Nacional de Pediatría, y estará sujeta a la aprobación de la Junta de Gobierno, una vez emitido el dictamen de los Auditores Externos y el Informe de los Comisarios Públicos de la SFP.

Las notas explicativas anteriormente descritas, son parte integrante de los estados financieros al 31 de diciembre de los años 2013 y 2012.

México, D.F. a 14 de marzo de 2014.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Director de Administración

C. LEANDRO MIGUEL HERNÁNDEZ ORTA
Subdirector de Finanzas
